

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCH

PANAMA, R. DE P., JUEVES 13 DE JULIO DE 1995

Nº22,825

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 36

(De 6 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" pag 1

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONCEJO MUNICIPAL DE NATA

ACUERDO No. 10

(De 10 de mayo de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN FORMATO DE CONTRATO ENTRE EL USUARIO Y EL COMITE DE SALUD SOBRE ACUEDUCTOS RURALES" pag 17

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 36

(De 6 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El Artículo 26-C del Código Fiscal queda así:

Artículo 26C. El Estado podrá recibir, a título de donación o legado, bienes muebles e inmuebles, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Los bienes se aceptarán a beneficio de inventario. La tenencia o transferencia de estos bienes no estará sujeta a ningún tributo.

Artículo 2. El Artículo 446 del Código Fiscal queda así:

Artículo 446. Toda persona que del extranjero envíe mercaderías a la República, por conducto distinto del correo, las amparará con los siguientes documentos:

1. La factura comercial;
2. El conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según sea el caso;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/ 1.20

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

3. El permiso respectivo, en los casos de importación restringida.

Los embarcadores de vinos champaña deberán presentar, además, un certificado de origen del lugar de producción, expedido por la autoridad competente.

Cuando la calidad o la raza sea la causa determinante del aforo, deberán acompañarse también del documento que prueba esa circunstancia.

Artículo 3. El Artículo 486-A del Código Fiscal queda así:

Artículo 486-A. Por cada declaración-liquidación de aduana, además del impuesto de importación que grava las mercaderías, se pagará una Tasa Administrativa por Servicios Aduaneros, la cual se denominará TASA, equivalente a la suma de setenta balboas (B/.70.00).

Se exceptúa del pago de esta TASA las declaraciones-liquidaciones que contengan importaciones cuyo valor CIF total de la mercadería sea inferior a dos mil balboas (B/.2,000.00).

Artículo 4. El Artículo 491 del Código Fiscal queda así:

Artículo 491. Las mercaderías que se consignen a los almacenes oficiales de depósito pagarán la tarifa de almacenaje que establezca el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 5. El Artículo 523 del Código Fiscal queda así:

Artículo 523. La declaración de aduana se acompañará con la factura comercial y los demás documentos que deba recibir el consignatario de las mercancías, debidamente juramentados cuando sea necesario.

Las importaciones ocasionales de efectos personales, que hagan los particulares o las personas no dedicadas al comercio, no requieren la presentación de la factura comercial, pero sí la declaración de carga correspondiente.

El Artículo 6. El Artículo 525 del Código Fiscal queda así:

Artículo 525. Cuando al consignatario no le fuere posible presentar la factura comercial o el conocimiento de embarque, o ambos, con los datos y formalidades establecidas por la Ley, o las copias a que se refiere el artículo anterior, por no tenerlas en su poder, lo expresará así en la declaración de aduana

En tal caso el consignatario constituirá una fianza por la cuantía que determinen los reglamentos, para responder del pago de los tributos correspondientes que recaigan sobre la importación a que se refiere este artículo.

El consignatario perderá la fianza si no presenta los documentos en el término reglamentario.

Artículo 7. El Artículo 575 del Código Fiscal queda así:

Artículo 575. Las mercancías importadas por la vía postal requieren la factura comercial, debidamente juramentada, y los demás requisitos que señala el Capítulo II de este Título.

Estos documentos se presentarán con la correspondiente declaración de aduana, cuando proceda de acuerdo con los reglamentos.

Artículo 8. El Artículo 583 del Código Fiscal queda así:

Artículo 583. Las mercancías a que se refiere este Capítulo estarán sujetas, además del impuesto de importación y demás gravámenes aduaneros, a las tasas y sobretasas postales que determinen los reglamentos, de acuerdo con los convenios internacionales.

Artículo 9. Adiciónase el literal k al Artículo 701 del Código Fiscal, así:

...

- k. Las sumas que en concepto de dietas y gastos de combustibles pague el Órgano Legislativo a los Legisladores y miembros de la Junta Directiva, estarán sujetas a la retención de un cinco por ciento (5%) en concepto de Impuesto sobre la Renta, que será remitido a la Dirección General de Ingresos dentro de los primeros quince (15) días del siguiente mes. Las sumas así retenidas, se considerarán como pago definitivo, y no serán acumulables a otros ingresos para la determinación del Impuesto sobre la Renta. Esta disposición es de orden público y por tanto tiene efecto retroactivo.

Artículo 10. El Artículo 741 del Código Fiscal queda así:

Artículo 741. Los certificados se expedirán en formularios especiales que confeccionará la Dirección General de Ingresos y a los cuales se les adherirán y anularán, al expedirse, timbres por valor de un balboa (B/.1.00). Con excepción de los timbres, dichos certificados se expedirán libres de todo otro derecho o impuesto.

Artículo 11. El primer párrafo del numeral 9 del Artículo 764 del Código Fiscal queda así:

- ...
9. Los inmuebles cuya base imponible, incluidas las mejoras, no excedan de veinte mil balboas (B/.20,000.00), a partir del 1 de enero de 1996.
- ...

Artículo 12. Adiciónase el parágrafo 3 al numeral 11 del Artículo 764 del Código Fiscal así:

Artículo 764.

...

PARAGRAFO 3. Las mejoras sobre inmuebles que se construyan a partir de la vigencia de la presente Ley y estén debidamente inscritas en el Registro Público, gozarán de la exoneración del Impuesto de Inmueble por el término que señalen las respectivas normas legales aplicables a cada caso, sin que se requiera formal petición ante la Administración Tributaria.

Para estos efectos, el interesado deberá hacer constar en la respectiva escritura pública:

1. Los datos indicativos del permiso de construcción, y
2. Los datos indicativos del permiso de ocupación.

A los compradores de viviendas nuevas que tengan derecho, pero que a la fecha no hayan obtenido la exoneración del Impuesto de Inmueble sobre tales mejoras, la Dirección General de Ingresos, a través del Departamento correspondiente, les concederá la exoneración de acuerdo con la ley, con la sola presentación de la copia de la escritura de compra, copia del permiso de construcción y copia del permiso de ocupación.

El Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda y Tesoro podrá reglamentar lo estipulado en este parágrafo.

Artículo 13. El Artículo 1057-A del Código Fiscal queda así:

Artículo 1057-A. Las lanchas, yates o motonaves dedicadas a

uso particular en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, deberán obtener y portar a bordo una licencia de navegación que será expedida por la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Esta licencia de navegación será válida por el término de un (1) año, comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre, la cual puede ser prorrogada sucesivamente por igual período de tiempo. El costo de expedición de dicho documento, así como sus prórrogas, será de cinco balboas (B/5.00).

Las que pertenezcan a un Registro extranjero, que ingresen con carácter temporal en aguas jurisdiccionales de la República, obtendrán su respectiva licencia de navegación, la cual en ningún caso podrá ser otorgada por un término mayor de tres (3) meses.

Todo propietario de lanchas, yates o motonaves de uso particular en aguas jurisdiccionales de la República deberá portar la bandera nacional y colocar en el casco de éstas, como identificación, el número que corresponda a la licencia de navegación que le ha sido expedida. Se exceptúan de la obligación anterior, todas aquellas naves pertenecientes a un Registro extranjero que ingresen al país con carácter temporal.

Deberá obtenerse una nueva licencia de navegación en caso de cambio de propietario, de nombre, de alguna modificación o transformación de la nave, o por haberse deteriorado o extraviado la licencia de navegación.

Artículo 14. El Artículo 1057-B del Código Fiscal queda así:

Artículo 1057-B. Se establece un impuesto a la navegación en aguas jurisdiccionales de la República que pagarán los propietarios de las naves a que hace referencia el artículo anterior, conforme a las siguientes tarifas:

- a. Los propietarios de lanchas, yates o motonaves dedicadas a uso particular pagarán la siguiente tarifa anual:

1.	Hasta 6 metros de eslora	B/. 24.00
2.	Mayores de 6 hasta 10 metros de eslora	B/. 120.00
3.	Superiores a los 10 metros de eslora	B/. 240.00

En los casos en que la licencia de navegación no coincida con el respectivo año calendario, se pagará la parte del impuesto correspondiente al tiempo que falte para completarlo. Deberán pagar previamente el doble de este impuesto, las que estando así clasificadas, deseen efectuar actividades con fines lucrativos.

Para estos efectos, se expedirá una licencia especial en la cual se harán las referencias correspondientes.

- b. Los propietarios de lanchas, yates o motonaves de uso particular, pertenecientes a un Registro extranjero, que ingresen en aguas jurisdiccionales de la República con carácter temporal hasta por tres (3) meses, pagarán la siguiente tarifa:

1.	Hasta 6 metros de eslora	B/. 15.00
2.	Mayores de 6 hasta 10 metros de eslora	B/. 30.00
3.	Superiores a los 10 metros de eslora	B/. 60.00

Artículo 15. El Artículo 1057-D del Código Fiscal queda así:

Artículo 1057-D. Se establece un impuesto de navegación en aguas jurisdiccionales de la República, que pagarán los propietarios de las naves extranjeras a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con las siguientes tarifas:

- a. Por cada vez que arriben a puertos no habilitados ubicados en la República de Panamá con motivo de cualquier actividad lucrativa:

- | | | |
|----|---|------------|
| 1. | Hasta 1,000 toneladas brutas | B/. 75.00 |
| 2. | Mayores de 1,000 hasta 5,000 toneladas brutas | B/. 100.00 |
| 3. | Mayores de 5,000 toneladas brutas | B/. 150.00 |

En el evento de que estas naves zarpen de dichos puertos con carga o ejecutando cualquier actividad lucrativa, pagarán doble tarifa.

- b. Las que se dediquen a la navegación en aguas jurisdiccionales de la República, con el objeto de realizar de manera regular actividades lucrativas que le sean autorizadas por la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hasta por un período de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su arribo:

- | | | |
|----|---|--------------|
| 1. | Hasta 1,000 toneladas brutas | B/. 500.00 |
| 2. | Mayores de 1,000 hasta 5,000 toneladas brutas | B/. 750.00 |
| 3. | Mayores de 5,000 toneladas bruta | B/. 1,200.00 |

- c. Las que se dediquen a la navegación en aguas jurisdiccionales de la República con el objeto de realizar actividades lucrativas de naturaleza turística hasta por el término de quince (15) días contados desde la fecha de su llegada por cada vez que arriben:

- | | | |
|----|--|------------|
| 1. | Hasta 500 toneladas de registro bruto | B/. 200.00 |
| 2. | Mayores de 500 toneladas de registro bruto | B/. 250.00 |
| 3. | Mayores de 1,000 toneladas de registro bruto | B/. 300.00 |
| 4. | Mayores de 5,000 toneladas de registro bruto | B/. 400.00 |

El permiso de navegación que se les concede a estas naves quedará cancelado de pleno derecho, tan pronto abandonen las aguas jurisdiccionales de la República.

Todos los pagos contemplados en el presente artículo serán efectuados por el contribuyente con base en la liquidación que confeccionará la Dirección General Consular y de Naves, una vez presentada la solicitud respectiva de permiso de navegación. a que se refiere el artículo anterior, con los requisitos legales .

Toda nave cuya actividad quede comprendida en los supuestos contemplados en este artículo, podrá ser compelida al pago de una u otra de las tarifas detalladas en los literales a, b y c, pero en ningún caso podrá requerirse el pago de más de una de ellas.

La Dirección General Consular y de Naves podrá negar el otorgamiento de un permiso de navegación cuando por razones de seguridad, salubridad, económicas, de inmigración, o de un posible conflicto internacional, sea contrario a los intereses nacionales, lo cual hará mediante resolución motivada donde expresará la causa de la negativa. Contra dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.

PARAGRAFO. El arribo de estas naves no estará exento del cumplimiento de las formalidades aduaneras, migratorias y otras, de autoridades competentes, que exija la ley.

Artículo 16. Modifícase el numeral 2 y adicionanse los numerales 3 y 4 al Artículo 1 de la Ley 35 de 1963 así:

...

2. Balnearios, rampas, piscinas, cooperativas y otras obras destinadas a fines deportivos o de atracción turística, con excepción de concesiones para instalaciones portuarias y marítimas, tales como astilleros, marinas de toda índole (turísticas, privadas o públicas), muelles, diques flotantes, atracaderos, boyas, tuberías subterráneas, cuyo otorgamiento le corresponde a la Autoridad Portuaria Nacional.

3. Obras calificadas de interés público por el Consejo de Gabinete, que también señalará el área de extensión de la concesión, así como el término de su duración.
4. En general, cualquier otro uso cuya concesión no le corresponda a otra entidad pública.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro, al tramitar las solicitudes de concesión, de acuerdo con su naturaleza, consultará y coordinará con el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENA), o con otras entidades públicas.

Los contratos de concesión deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por el Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, según corresponda, y refrendados por el Contralor General de la República.

Artículo 17. Adiciónase el Artículo 1-A a la Ley 35 de 1963 así:

Artículo 1-A. La ocupación y utilización de las playas, riberas y fondos del mar sin la autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro, o de la Autoridad Portuaria Nacional, según corresponda, o sin la formalización del contrato de concesión conforme al artículo anterior, será sancionada con multa equivalente a cinco (5) veces el valor del área ocupada, según avalúo conforme lo dispone el Código Fiscal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco mil balboas (B.5.000.00). El Ministerio de Hacienda y Tesoro o la Autoridad Portuaria Nacional, según corresponda, podrá ordenar la demolición de las obras realizadas en los bienes antes expresados, restaurándolos a su condición original, o arrendarlos a sus ocupantes, según convenga a los intereses públicos.

Artículo 18. El literal g del Artículo 2 de la Ley 63 de 1973 queda así:

- g. Administración y tramitación de adjudicaciones y arrendamientos de las tierras patrimoniales de la Nación, con excepción de las destinadas a fines agropecuarios. La ocupación y utilización de los bienes, sin la autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro, o sin la formalización del contrato correspondiente, será sancionada con multa equivalente a cinco (5) veces el valor del área ocupada, según avalúo conforme lo dispone el Código Fiscal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco mil balboas (B/.5,000.00). El Ministerio de Hacienda y Tesoro podrá ordenar la demolición de las obras realizadas en los bienes antes expresados, restaurándolos a su condición original, o arrendarlos a sus ocupantes, según convenga a los intereses públicos.

Artículo 19. El Artículo 58 de la Ley 30 de 1984 queda así:

Artículo 58. Las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

La Dirección General de Aduanas quedará autorizada para subastar las mercancías no aprovechadas por el Estado, conforme a la programación, inspecciones y disposiciones que determine el Director General de Aduanas.

Si en el primer remate no se tiene ningún postor, el Director General de Aduanas llamará a un segundo remate, por lo menos quince (15) días después. Si en el segundo remate no concurriera ningún postor, el Director General de Aduanas podrá disponer libremente de las mercancías, siempre y cuando cuente con la autorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PARAGRAFO: Se exceptúan las mercancías abandonadas en los recintos portuarios, las que pasarán a propiedad de la Autoridad Portuaria Nacional para resarcirse de los costos por manejo, almacenaje, tarifas portuarias, quien podrá disponer de ellas, de acuerdo con el reglamento vigente, siempre y cuando el Órgano Ejecutivo no disponga un uso social de beneficencia o de interés del Estado.

Artículo 20 El Artículo 2 de la Ley 5 de 1988 queda así:

Artículo 2. Mediante el sistema de concesión administrativa, una persona jurídica o entidad se obliga por su cuenta y riesgo, a realizar cualquiera de las actividades susceptibles de concesión a que se refiere esta Ley, bajo el control y fiscalización de la entidad concedente, a cambio de una retribución que puede consistir en los derechos o tarifas que, con aprobación del Órgano Ejecutivo, el primero cobre a los usuarios de tales obras, por el tiempo que se determine en el acto que otorga la concesión, mediante la utilización o enajenación de bienes del Estado en favor del concesionario, incluyendo la facultad de rellenar tales bienes o por cualquier otra forma que se convenga.

En el caso de rellenos sobre bienes de dominio público, las áreas rellenas constituirán bienes patrimoniales del Estado.

Artículo 21. El Artículo 10 del Decreto de Gabinete 75 de 1990 queda así:

Artículo 10. Las oficinas consulares, como parte de su remuneración, tendrán derecho a un porcentaje de lo que hubieren recaudado mensualmente, en virtud del arancel consular del Artículo 425-A del Código Fiscal y de este Decreto de Gabinete, cuando sea el caso, para sí y para el personal de la oficina consular respectiva. El cónsul tendrá derecho a una participación no mayor del setenta por ciento (70%) de las sumas que le hubieren correspondido al Consulado, de conformidad con este artículo.

El porcentaje previsto en este artículo se calculará únicamente sobre el saldo que resulte de la totalidad de los recaudos consulares, menos los gastos de funcionamiento debidamente aprobados por la oficina consular respectiva, con arreglo a la siguiente tabla:

A. Hasta B/.1,000,000.00:

1. Sobre los primeros	B/. 20,000.00	8%
2. De más de B/.20,000.00	a B/. 50,000.00	9%
3. De más de B/.50,000.00	a B/.100,000.00	10%

B. Cuando el saldo exceda de cien mil balboas (B/.100,000.00), el Consulado retendrá las siguientes sumas

Más de B/.	100,000.00	a	B/.	150,000.00	B/.	12,000.00
Más de	150,000.00	a		200,000.00		12,500.00
Más de	200,000.00	a		250,000.00		13,000.00
Más de	250,000.00	a		300,000.00		13,500.00
Más de	300,000.00	a		350,000.00		14,000.00
Más de	350,000.00	a		400,000.00		14,500.00
Más de	400,000.00	a		450,000.00		15,000.00
Más de	450,000.00	a		500,000.00		16,500.00
Más de	500,000.00	a		1,000,000.00		17,000.00
Más de	1,000,000.00	a		2,000,000.00		25,000.00
Más de	2,000,000.00	a		5,000,000.00		40,000.00
Más de	5,000,000.00	a		10,000,000.00		50,000.00
Más de	10,000,000.00	a		-----		50,000.00
Más el 1% sobre la suma de exceso de						3/10,000,000.00

Artículo 22. El pago de la tasa de registro a que se refiere el Artículo 2 de la Ley 4 de 1983, subrogado por el Artículo 2 de la Ley 19 de 1992, tendrá los siguientes descuentos cuando se registren grupos de naves, de conformidad con la siguiente escala:

- a. Grupo de naves que representen de 50,000 TRB a 100,000 TRB, hasta veinte por ciento (20%)
- b. Grupo de naves que representen más de 100,000 TRB hasta cincuenta por ciento (50%).

Igualmente, cuando se trate del registro de una sola nave cuyo TRB sea superior a 100,000 TRB, podrá concederse un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre la tasa de registro, para lo cual la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedirá resolución motivada y tendrá en cuenta el tipo de nave, el año de construcción y antecedentes del propietario con el Registro panameño.

A los efectos de la aplicación de los literales a, b, y c de este artículo, la Dirección General Consular y de Naves del

Ministerio de Hacienda y Tesoro emitirá resolución motivada mediante la cual concederá dichos descuentos.

PARAGRAFO 1. Para los efectos de este artículo se considerará como grupo de naves un mínimo de tres (3), las cuales deben pertenecer a una misma persona o a varias personas que constituyan o sean parte de un mismo grupo económico. Se entenderá que existe un mismo grupo económico si los solicitantes hacen constar que son subsidiarios de una misma persona o que están afiliados entre sí por ser de propiedad común, directa o indirectamente de un tercero, o por estar sujetos a su control administrativo.

Se presumirá que existe tal relación o control común, cuando la tercera persona en quien repose el vínculo de propiedad o de control administrativo, tenga derecho directa o indirectamente a un mínimo del veinte por ciento (20%) del capital de las subsidiarias o afiliadas o la mayoría de los votos en sus organismos de administración, lo cual quedará demostrado, prima facie, mediante declaración jurada de un representante de los interesados ante Notario Público.

PARAGRAFO 2. Cuando se trate de grupos de naves que representen más de 100,000 TRB, podrá concederse un descuento adicional de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre el impuesto anual.

PARAGRAFO 3. El Director General de la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá reconocer a los grupos de naves que representen más de 100,000 TRB, los derechos que hayan pagado en su anterior registro correspondientes al período fiscal vigente en la República de Panamá, para aplicarlos al Registro panameño por el período de su primer año de

abanderamiento, siempre y cuando garanticen su permanencia en el Registro Marítimo panameño por un término de cuatro (4) años.

Artículo 23. El Director General de la Dirección General de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en casos especiales de propietarios y/o armadores que mantengan grupos de naves inscritas en la Marina Mercante Nacional, podrá permitir el pago sin recargos, en plazos especiales, de los impuestos, tasas anuales y demás obligaciones, que deban satisfacer las naves ya inscritas en el Registro panameño, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que las naves sean de un mismo armador o grupo económico.
2. Que el grupo de naves de un mismo armador o grupo económico sea superior a quince (15) naves o que representen un tonelaje superior a 500,000 TRB.
3. Que el plazo especial para cumplir con el pago de los impuestos, tasas anuales y demás obligaciones fiscales, no exceda del respectivo período fiscal.

Artículo 24. El Director General de la Dirección General de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá concertar arreglos de pago de las deudas morosas que mantengan con el Tesoro Nacional las naves inscritas en el Registro panameño, siempre que el plazo concedido no exceda de un (1) año, contado a partir de la firma del arreglo de pago.

Artículo 25. Esta Ley modifica los Artículos 26-C 446, 485-A, 491, 523, 525, 575, 583, 741; el primer párrafo del numeral 9 del

Artículo 764; los Artículos 1057-A, 1057-B y 1057-D del Código Fiscal; el numeral 2 del Artículo 1 de la Ley 35 de 1963, el literal g del Artículo 2 de la Ley 63 de 1973, el Artículo 58 de la Ley 30 de 1984; el Artículo 2 de la Ley 5 de 1983; y el Artículo 10 del Decreto de Gabinete 75 de 1990. Adiciona el literal k al Artículo 701 y el párrafo 3 al numeral 11 del Artículo 764 del Código Fiscal; los numerales 3 y 4 al Artículo 1. el Artículo 1-A a la Ley 35 de 1963; y deroga los Artículos 447, 452, 453, 455, 456, 459, 477, ~~478~~, 479, 486, 487, 488, 492 y 494 del Código Fiscal a partir del 1 de enero de 1996.

Artículo 26. La presente Ley entrará a regir a partir de su promulgación con excepción de los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que empezarán a regir a partir del 1 de enero de 1996.

COMÚNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco

SALBINA HERRERA ARAUZ
Presidenta

ERAMOS PINILLA
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 6 DE JULIO DE 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE NATA
ACUERDO No. 10
(De 10 de mayo de 1995)
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN FORMATO DE CONTRATO ENTRE EL USUARIO Y EL
COMITE DE SALUD SOBRE ACUEDUCTOS RURALES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATA
en uso de sus facultades legales,y,

CONSIDERANDO:-

1.- Que se han comprobado deficiencias técnico-administrativa en los di-

ferentes Acueductos Rurales construídos por el Ministerio de Salud y la Comunidad.

- 2.- Que es de imperiosa necesidad fortalecer y proteger la integridad física y moral de los integrantes de dichos Comités de Salud ó Junta Administradora del Acueducto.
- 3.- Que es importante dictar reglas de deberes y derechos del usuario y la organización que administre este bien público.

ACUERDA:-

ARTÍCULO 1º- Crear formatos de Contratos entre el Usuario y el Comité de Salud ó Junta Administradora del Acueducto de la Comunidad.

ARTÍCULO 2º- Adoptar reglamentos para la debida administración de los Acueductos Rurales, los cuales deben ser dictados por el Ministerio de Salud en todas sus partes, quedando éstos sujetos a su intención en el establecimiento de dichas cuotas.

ARTÍCULO 3º- Solicitar apoyo de las Autoridades Competentes para que se proteja la Directiva del Comité de Salud, previa solicitud del Presidente de dicho Comité.

ARTICULO 4º- Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Natá a los diez (10) días del mes de mayo de 1995.-

SANTIAGO CARRION
Presidente

ALEJANDRINA QUIJADA B.
Secretaria

APROBADO - CUMPLASE

ROBERTO MURILLO
Alcalde del Distrito de Natá

LIDIA DE JARAMILLO
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Panamá, 10 de julio de 1995
Yo **JOSE ANTONIO**

FRANCO PERALTA,
panameño con cédula Nº
9-123-1032 hago
traspaso de la licencia

Comercial del KIOSCO
"LASONRISA", ubicado
en El Valle San Isidro
Sector La Ensenada Nº 2,

al señor: **ESQUIVEL
FRANCO** con cédula Nº
9-121-447.
Atentamente,

José Antonio Franco P.
Céd. 9-123-1032
L-023-968-89
Segunda publicación

LICITACION

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA
FONDO DE
EMERGENCIA
SOCIAL
GOBIERNO
NACIONAL/
BANCO
INTERAMERICANO
DE DESARROLLO
LICITACION
PUBLICA Nº 05-95
"REEMPLAZO Y
EQUIPAMIENTO DE
LA ESCUELA
MONTE LIRIO
EN RENACIMIENTO
PROVINCIA DE
CHIRIQUI"
PROYECTO Nº 3355
AVISO

Desde las 9:00 a.m.
hasta las 10:00 a.m. del
día 9 de agosto de 1995
se recibirán propuestas
en las Oficinas de la
Dirección de
Administración y
Finanzas del Fondo de
Emergencia Social,
ubicadas en calle Elvira
Méndez, Edificio
Interseco, 6to. Piso,
para el "REEMPLAZO
Y EQUIPAMIENTO DE
LA ESCUELA MONTE
LIRIO DE
RENACIMIENTO
PROVINCIA DE
CHIRIQUI" proyectos Nº
3355.

Las propuestas deben
ser incluidas en un (1)
sobre cerrado, escritas
en el formulario
oficialmente preparado
por el Ministerio de Ha-
cienda y Tesoro, que se

anexa a este Pliego de
Cargo, y presentadas en
tres (3) ejemplares, uno
de los cuales será el
original y al cual se le
adherirán las
estampillas fiscales que
cubran el valor del papel
sellado y contendrá la
información requerida y
el precio de la oferta.

Las propuestas deben
ajustarse a las
disposiciones del
Código Fiscal, al
Decreto Ejecutivo Nº 33
del 3 de mayo de 1985,
al Pliego de Cargos y
demás reformas y
preceptos legales
vigentes.

Esta obra que ejecutará
el Gobierno Nacional
será parcialmente
financiada por B.I.D. con
fondos del préstamo Nº
BID-220 por lo que se ha
consignado dentro de
las Partida
Presupuestaria Nº
0.03.1.1.4.06.01.519
por la suma de B/.
167,000.00, con la
debida verificación de la
Contraloría General de
la República.

Los proponentes podrán
obtener el Pliego de Car-
gos, a partir de la fecha
de la publicación de este
aviso, de 8:00 a.m. a
5:00 p.m. en las Oficinas
de la Dirección de
Administración y
Finanzas del F.E.S. a un
costo de B/.20.00
reembolsables a los
postores que participen

en este acto público,
previa devolución en
buen estado de los
referidos documentos.

Las copias adicionales
de cualquier documento
incluido en el Pliego de
Cargos que soliciten
los interesados serán
suministrados al costo,
pero este no será
reembolsado.

**ALBERTO
FRANCISCO PONS**
Representante Legal
a.i.

Fiel copia de su original
Lic. **ALEJANDRO**

AYALA
DIRECCION DE
ADMINISTRACION
Y FINANZAS

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA
FONDO DE
EMERGENCIA
SOCIAL
GOBIERNO
NACIONAL/
BANCO
INTERAMERICANO
DE DESARROLLO
LICITACION
PUBLICA Nº 06-95
"REHABILITACION Y
EQUIPAMIENTO DE LA
ESCUELA LA MESA
GUABITO
CHANGUINOLA
PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO"
PROYECTO Nº 5084
AVISO

Desde las 1:00 p.m.
hasta las 2:00 p.m. del

día 9 de agosto de 1995
se recibirán propuestas
en las Oficinas de la
Dirección de

Administración y
Finanzas del Fondo de
Emergencia Social,
ubicadas en calle Elvira
Méndez, Edificio
Interseco, 6to. Piso,
para la

"REHABILITACION Y
EQUIPAMIENTO DE
LA ESCUELA LA
MESA DEL
CORREGIMIENTO DE
GUABITO, DISTRITO
DE CHANGUINOLA
PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO"

proyecto Nº 5084.
Las propuestas deben
ser incluidas en un (1)
sobre cerrado, escritas
en el formulario
oficialmente preparado
por el Ministerio de Ha-
cienda y Tesoro, que se

anexa a este Pliego de
Cargo, y presentadas en
tres (3) ejemplares, uno
de los cuales será el
original y al cual se le
adherirán las
estampillas fiscales que
cubran el valor del papel
sellado y contendrá la
información requerida y
el precio de la oferta.

Las propuestas deben
ajustarse a las
disposiciones del
Código Fiscal, al
Decreto Ejecutivo Nº 33
del 3 de mayo de 1985,
al Pliego de Cargos y
demás reformas y
preceptos legales

vigentes.

Esta obra que ejecutará
el Gobierno Nacional
será parcialmente
financiada por B.I.D. con
fondos del préstamo Nº
BID-220 por lo que se ha
consignado dentro de
las Partida
Presupuestaria Nº
0.03.1.1.4.06.01.519
por la suma de B/.
159,772.00, con la
debida verificación de la
Contraloría General de
la República.

Los proponentes podrán
obtener el Pliego de Car-
gos, a partir de la fecha
de la publicación de este
aviso, de 8:00 a.m. a
5:00 p.m. en las Oficinas
de la Dirección de
Administración y
Finanzas del F.E.S. a un
costo de B/.20.00
reembolsables a los
postores que participen
en este acto público,
previa devolución en
buen estado de los
referidos documentos.

Las copias adicionales
de cualquier documento
incluido en el Pliego de
Cargos que soliciten
los interesados serán
suministrados al costo,
pero este no será
reembolsado.

**ALBERTO
FRANCISCO PONS**
Representante Legal a.i.
Fiel copia de su original
Lic. **ALEJANDRO AYALA**
DIRECCION DE
ADMINISTRACION
Y FINANZAS

CONCURSOS DE PRECIO

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA
FONDO DE
EMERGENCIA
SOCIAL
GOBIERNO
NACIONAL/
B.I.D.
CONCURSO DE
PRECIO
Nº 05-95

"MEJORAS AL SUB-
CENTRO DE SALUD
DE CHEPO
LAS MINAS,
PROVINCIA DE
HERRERA"
PROYECTO Nº 3548
AVISO

Desde las 9:00 a.m.
hasta las 9:00 a.m. del
día 26 de julio de 1995

se recibirán propuestas
en las Oficinas de la
Dirección de
Administración y
Finanzas del Fondo de
Emergencia Social,
ubicado en calle Elvira
Méndez, Edificio
Interseco, 6to. Piso,
para las "Mejoras al
Sub-Centro de Salud

de Chepo en Las
Minas Provincia de
Herrera" Proyecto Nº
3548.

Las propuestas deben
ser incluidas en un (1)
sobre cerrado, escritas
en el formulario
oficialmente preparado
por el Ministerio de Ha-
cienda y Tesoro, que se

anexa a este Pliego de
Cargo, y presentadas en
tres (3) ejemplares, uno
de los cuales será el
original y al cual se le
adherirán las
estampillas fiscales que
cubran el valor del papel
sellado y contendrá la
información requerida y
el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público será financiado con fondos provenientes del Préstamo 220/OC/PN Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno Nacional consignado dentro de la Partida Presupuestaria **Nº 03.1.1.4.06.01.519 por la suma global de B/51,265.56**, y con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del F.E.S. a un costo de **B/20.00** reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero este no será reembolsado.

ALBERTO FRANCISCO PONS
Representante Legal a.i.
Fiel copia de su original
LIC. ALEJANDRO AYALA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL/
B.I.D.
CONCURSO DE PRECIO Nº 12-95
"MEJORAS Y EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA MARIA DEL ROSARIO SALAZAR DE SAN MIGUELITO"
PROYECTO Nº 3682
AVISO

Desde las 9:30 a.m. hasta las 10:30 a.m. del día 26 de julio de 1995 se recibirán propuestas en las Oficinas de la

Dirección de Administración y Finanzas del Fondo de Emergencia Social, ubicado en calle Elvira Méndez, Edificio Interseco, 6to. Piso, para las "Mejoras y equipamiento a la Escuela María del Rosario Salazar de San Miguelito" **Proyecto Nº 3682** proyecto Nº 3682.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargo, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público será financiado con fondos provenientes del Préstamo 22/OC/PN Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno Nacional consignado dentro de la Partida Presupuestaria **Nº 03.1.1.4.06.01.519 por la suma global de B/62,269.00** y con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del F.E.S. a un costo de **B/10.00** reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero este no será reembolsado.

ALBERTO FRANCISCO PONS

Representante Legal a.i.
Fiel copia de su original
Lic. ALEJANDRO AYALA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL/
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
CONCURSO DE PRECIO Nº 13-95
"AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DE RIO SERENO, II ETAPA, DISTRITO DE RENACIMIENTO PROVINCIA DE CHIRIQUI"
PROYECTO Nº 2344
AVISO

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 26 de julio de 1995 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Fondo de Emergencia Social, ubicado en calle Elvira Méndez, Edificio Interseco, 6to. Piso, para realizar los "TRABAJOS DE AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DE RIO SERENO II ETAPA, DISTRITO DE RENACIMIENTO PROVINCIA DE CHIRIQUI Nº 2344".

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargo, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Esta obra que ejecutará el Gobierno Nacional será parcialmente financiada por B.I.D. con fondos del Contrato de Préstamo Nº BID-220 por lo tanto la contratación se sujetará a las disposiciones establecidas en el referido contrato de Préstamo y a las disposiciones del Código Fiscal, al

Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes que no le sean contrarias.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria **Nº 03.1.1.4.06.01.519** por un monto Global de **B/101.928** con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del F.E.S. a un costo de **B/10.00** reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero este no será reembolsado.

ALBERTO FRANCISCO PONS

Representante Legal a.i.

Fiel copia de su original

Lic. ALEJANDRO AYALA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL/
B.I.D.

CONCURSO DE PRECIO Nº 14-95

"REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA NUEVO VIGIA

CORREGIMIENTO DE SAN JUAN

PROVINCIA DE COLON"

PROYECTO Nº 3926

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 27 de julio de 1995 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Fondo de Emergencia Social,

ubicadas en calle Elvira Méndez, Edificio Interseco, 6to. Piso, para la "Rehabilitación y Equipamiento de la Escuela Nuevo Vigia del Corregimiento de San Juan Distrito de Colón en la Provincia de Colón" proyecto Nº 3926.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargo, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público será financiado con fondos provenientes del Préstamo 220/OC/PN Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno Nacional consignado dentro de la Partida Presupuestaria **Nº 03.1.1.4.06.01.519 por un monto global de B/66,777.00**, con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. en las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del F.E.S. a un costo de **B/20.00** reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero este no será reembolsado.

ALBERTO FRANCISCO PONS

Representante Legal a.i.

Fiel copia de su original

Lic. ALEJANDRO

AYALA
DIRECCION DE
ADMINISTRACION
Y FINANZAS

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA
FONDO DE
EMERGENCIA
SOCIAL
GOBIERNO
NACIONAL/
B.I.D.
CONCURSO DE
PRECIO Nº 15-95
"MEJORAS Y
EQUIPAMIENTO
DE LA ESCUELA
EL NAZARENO DEL
CORREGIMIENTO
DE GUADALUPE
DISTRITO DE LA
CHORRERA,
PROVINCIA DE

PANAMA
PROYECTO Nº 3857
AVISO

Desde las 1:00 p.m.
hasta las 2:00 p.m. del
día 27 de julio de 1995
se recibirán propuestas
en las Oficinas de la
Dirección de
Administración y
Finanzas del Fondo de
Emergencia Social,
ubicado en calle Elvira
Méndez, Edificio
Interseco, 6to. Piso,
para las "Mejoras y
Equipamiento de la
Escuela El Nazareno
del Corregimiento de
Guadalupe Distrito de
La Chorrera en la
Provincia de Panamá"
proyecto Nº 3857.
Las propuestas deben
ser incluidas en un (1)

sobre cerrado, escritas
en el formulario
oficialmente preparado
por el Ministerio de Ha-
cienda y Tesoro, que se
anexa a este Pliego de
Cargo, y presentadas en
tres (3) ejemplares, uno
de los cuales será el
original y al cual se le
adherirán las
estampillas fiscales que
cubran el valor del papel
sellado y contendrá la
información requerida y
el precio de la oferta.
Las propuestas deben
ajustarse a las
disposiciones del
Código Fiscal, al
Decreto Ejecutivo Nº 33
del 3 de mayo de 1985,
al Pliego de Cargos y
demás reformas y
preceptos legales

vigentes.
La ejecución de este
acto público será
financiado con fondos
provenientes del
Préstamo 220/OC/PN
Banco Interamericano
de Desarrollo y el
Gobierno Nacional
consignado dentro de la
Partida Presupuestaria
Nº 0.03.1.1.4.06.01.519,
por un monto global de
\$7,89,519.00 y con la
debidamente verificación de la
Contraloría General de
la República.
Los proponentes podrán
obtener el Pliego de Car-
gos, a partir de la fecha
de la publicación de este
aviso, de 8:30 a.m. a
5:00 p.m. en las Oficinas
de la Dirección de
Administración y

Finanzas del F.E.S. a un
costo de \$7,20.00
reembolsables a los
postores que participen
en este acto público,
previa devolución en
buen estado de los
referidos documentos.
Las copias adicionales
de cualquier documento
incluido en el Pliego de
Cargos que soliciten
los interesados serán
suministrados al costo,
pero este no será
reembolsado.

ALBERTO
FRANCISCO PONS
Representante Legal a.i.
Fiel copia de su original
Lic. ALEJANDRO
AYALA
DIRECCION DE
ADMINISTRACION
Y FINANZAS

EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 30
El suscrito Alcalde Mu-
nicipal del Distrito de
San Miguelito, por medio
del presente Edicto
EMPLAZA:
FLORENCIA
ALMOQUIA: de
generales y paraderos
desconocidos, para que
dentro del término de

diez (10) días, contados
a partir de la última
publicación de este
edicto en un diario de la
localidad, comparezca a
esta Alcaldía
personalmente o por
medio de Apoderado
Judicial a fin de hacer
valer sus derechos en el
presente Proceso
Administrativo de

ADJUDICACION Y
TENENCIA DE TIERRA,
que le sigue el
MUNICIPIO DE SAN
MIGUELITO.
Se advierte al
emplazado que si no
comparece en el
término señalado se le
nombrará un Defensor
de Ausente con quien
se continuará la

tramitación del juicio
hasta su terminación.
Por tanto se fija el
presente edicto en
lugar visible de la
Secretaría de la
Alcaldía, hoy (...) de
julio de 1992), y copia
del mismo se pone a
disposición de la parte
interesada para su
publicación.

Panamá
Es fiel copia de su origi-
nal.

LICDO. FELIPE
CANO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Prof. AURA GARRIDO
DE MORENO
Secretaria General
L- 023-858-70
Tercera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6 - Colón
EDICTO No. 3-90 - 95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público.
HACE SABER:
Que el señor (a)
EPIFANIO
DOMINGUEZ DIAZ Y
EDITH REYES
GUEVARA DE
DOMINGUEZ, vecino
(a) de Paro, Bella Vista
del corregimiento de
San Juan Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad per-
sonal No. 7-92-2025 y 3-
82-2135, ha solicitado a

la Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud No. 3-
93-92, según plano
aprobado Nº 300-13-
3099, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra patri-
monial adjudicable, con
una superficie de 0 Has.
+0600.00 Mts.2, que
forma parte de la finca
853 inscrita al tomo 226
R.A., folio 74, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuário.
El terreno está ubicado
en la localidad de
Parcelación Bella Vista,
Corregimiento de San
Juan, Distrito de Colón,
Provincia de Colón,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Calle de 5.00
Mts
SUR: Lote C-10
ocupado por José
Ómeo Rodríguez.
ESTE: Calle de 5.00

Mts.2
OESTE: Lote C-4
ocupado por Manuel
Contreras Chinchilla.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Colón o en
la corregiduría San Juan
y copia del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a
los 20 días del mes de
junio de 1995.

SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
RAUL
GONZALEZ
Funcionario

Sustanciador
L-024-061-97
Única Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE
LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 60

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor LUIS
ALBERTO SANCHEZ
CABALLERO,
panameño, mayor de
edad, soltero, oficio
estudiante, residente en
el Hatillo, casa Nº 3425,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 8-
236-146 en su propio
nombre o
representación de su
propia persona ha

solicitado a este
despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de terreno munici-
pal, urbano localizado
en el lugar denominado
Calle Victoriano de la
barriada La Tulihueca,
Corregimiento Barrio
Baiboa, donde se llevará
a cabo una construcción
distinguida con el
número — y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:
NORTE: Calle
Victoriano con: 25.58
Mts. 2
SUR: Propiedad del
Municipio de La
Chorrera restos de la
finca 6028, Tomo 194,
Folio 104 con 16.46 Mts.
2
ESTE: Calle el Torete
con 32.50 Mts.
OESTE: Propiedad del

Municipio de La Chorrera, restos de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con: 26.12 Mts. 2

Area total del terreno seiscientos un metro cuadrados con quinientos siete centímetros (601.507 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 22 de junio de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE
(Fdo.) SR. ELIAS C A S T I L L O DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original

La Chorrera, veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.
L-342-593-06
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 3

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **ASALIA FRANCISCA SANCHEZ**, panameña, mayor de edad, maestra, residente en Calle Bolívar N° 2361, con cédula de identidad personal N° 8-154-2511 en su propio nombre o representación de su

propia persona ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Trapichito de la barriada El Campesino, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Lote Maria Luisa de Sánchez con: 30.00 Mts. 2

SUR: Lote de Luis Felipe Sánchez con: 30.00 Mts. 2

ESTE: Calle El Trapichito con: 20.00 Mts. 2.

OESTE: Lote de Luis Alberto Sánchez con: 20.00 Mts. 2

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 11 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE
(Fdo.) SR. ELIAS C A S T I L L O DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original

La Chorrera, veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.
L-341-697-05
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-034-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **NEOMISIO PEREZ ITURRALDE** vecino (a) de Caimitillo Centro, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-39-583, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-372-94 de 23 de septiembre de 1994, según plano aprobado N° 807-15-11694 de 13 de enero de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1050.17 M2, que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33 folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la ubicación de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a la carretera principal y a la pista de aterrizaje.

SUR: José Escobar.

ESTE: José Zambrano.

OESTE: Carretera a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación

Dado en Panamá a los 25 días del mes de abril de 1995.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-019-564-08
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-036-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **IGLESIA C A T O L I C A ARQUIDIOCESIS DE PANAMA**, Rep. **JOSE DIMAS CEDENO DELGADO** vecino (a) de Altos de Dorado, del corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-32-281, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-291-93 de 22 de julio de 1993, según plano aprobado N° 807-15-11736 de 10 de marzo de 1995 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1566.20 M2, que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206 folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la ubicación de La Unión de Agua buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal de Asfalto La Unión

SUR: Quebrada sin nombre o, por medio, a Hipólito Murillo Jr.

ESTE: Calle de acceso sin nombre

OESTE: Hipólito Murillo y José Jesús Barria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de mayo de 1995.

ALMA BARUOCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-020-136-01
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-038-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **OSVALDO MUÑOZ MAURE** vecino (a) de Villa Unida, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-43-919, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-074-93 de 25 de febrero de 1993, según plano aprobado N° 007-15-11678 de 6 de enero de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3332.37 M2, que forma parte de la finca 18986 inscrita al tomo 458 folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en

la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Caballero Hernández y servidumbre.
SUR: Abraham Antonio Muñoz Maure y servidumbre.
ESTE: Juan Fuentes y Nelly Cerrud Sucre.
OESTE: Servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de..... o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 10 días del mes de enero de 1995.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-020-136-43
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-100-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ASUNCION SOLANO DE GAITAN** vecino (a) del del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-159-87 la

adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10,423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has. + 0740.64 M2, ubicada en la localidad de Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Alain III, Aristides Gómez, Oscar Rodríguez.
SUR: Calle San José, Antonio Alonso.
ESTE: Oscar Rodríguez.
OESTE: Antonio Alonso, Francisco Alain III.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 1994.
DARIO MONTERO M. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ALMA BARUCO DE JAEN

SECRETARIA AD-HOC
L-020-136-77
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION -AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-035-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **APOLONIA SAENZ AMAYA DE ORTEGA** vecino (a) de BUENOS AIRES, del corregimiento

de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-46022, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-212-92 de 8 de septiembre de 1992, según plano aprobado N° 807-15-11747 de 24 de marzo de 1995, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 423.10 M2, que forma parte de la finca 18989 inscrita al tomo 463 folio 582, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Palmita, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Epifanio Sánchez.
SUR: Servidumbre de 1.50 M.
ESTE: Lucía Rosana Sánchez.
OESTE: Carretera Transistmica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de..... o en la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de mayo de 1995.
ALMA BARUCO DE JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-020-137-14

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-041-95
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LETICIA CASTILLO DIAZ** vecino (a) del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-24-446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-250-85 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 0450.12 M2, ubicada en el corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: C'Valle "C", a otros lotes.
SUR: Vereda a otros lotes.
ESTE: Ovido de Gracia Santos Lote 35.
OESTE: Edilma Esther Espinosa Mojica lote 33.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los nueve (9) días del mes de junio de 1994.

ROSA FRAGUEIRO DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
L-020-135-96
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-050-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EUCLIDES MORENO VEGA**, vecino (a) del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-71-253, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-129-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,185.35 M2, que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33 folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Has + 0,800.00 M2, ubicada en el corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nlvia Pimental de Montegro.
SUR: Elio Gómez de la Cruz.
ESTE: Servidumbre
OESTE: Asentamiento Caimitillo centro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los veintinueve (29) días del mes de junio de 1994.

ALMA B. DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. DARIO MONTERO
Funcionario Sustanciador
L-019-568-48
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO NO. 012-95
El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER
Que **JOSE LUIS SAY DE LEON O LUIS SAEZ**, vecino (a) del

corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal N° 7-22-684 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-277-94 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hectáreas con 5,933.73 metros cuadrados ubicados en Zape Arriba, corregimiento de Llano Abajo Distrito de Guararé, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Agustina Sáez

SUR: Terreno de Marcelino Sáez.

ESTE: Terreno de Alejandro Sáez, camino El Zape a Llano Abajo.

OESTE: Terreno de Aurelio De León y Natividad Barrios.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé, en la corregiduría de Llano Abajo y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 25 días del mes de enero de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria

Sustanciadora, a: L. 515-272

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO No. 018-95
El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER
Que **MARINA EDITH COMBE DE JAEN Y OTROS**, vecino (a) del

corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 7-35-1323 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-497-92 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas con 2,216.80 metros cuadrados ubicados en Paraiso, corregimiento de Paraiso Distrito de Las Tablas, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a trabajadores.

SUR: Terreno de José Angel Molgar y camino a la playa La Candelaria.

ESTE: Terreno de Narcisca Solís, Erminia Vergara, Saturnino Amores.

OESTE: Terrenos nacionales (pista de aterrizaje de La Candelaria).

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Tablas, en la corregiduría de Paraiso y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 10 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria

Sustanciadora, a: L. 515-717

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO No. 040-95
El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER
Que **DORIAN ALBERTO CAMARGO DE GRACIA**, vecino (a) del

corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 6-51-95 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-001-93 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 5,325.32 metros cuadrados ubicados en El Lagartillo, corregimiento de El Espinal Distrito de Guararé, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Aquilino Morcillo y Armodio Frias.

SUR: Camino que conduce de El Espinal a El Anonal.

ESTE: Camino que conduce de El Espinal a El Anonal.

OESTE: Camino que conduce de El Espinal a Lagartillo Abajo.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé, en la corregiduría de El Espinal y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria

Sustanciadora, a: L. 515-683

Única publicación R

L. 515-670
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO No. 041-95
El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER
Que **SIMON JACINTO GONZALEZ**, vecino (a) del

corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 7-35-153 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-453-94 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 9,587.32 metros cuadrados ubicados en Paraiso, corregimiento de Paraiso Distrito de Las Tablas, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Agustín A. González.

SUR: Terreno de Paula González Castillo.

ESTE: Terreno de José Daniel González.

OESTE: Camino que conduce de Campo Alegre a El Jobo.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Tablas, en la corregiduría de Paraiso y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 8 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria

Sustanciadora, a: L. 515-683

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO No. 042-95
El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER
Que **BIENVENIDA ACEVEDO DE GONZALEZ**, vecino (a) del

corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 7-23-629 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-072-94 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 2,878.60 metros cuadrados ubicados en Santa Marta, corregimiento de Las Palmitas Distrito de Las Tablas, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a trabajadores.

SUR: Terreno de Agustín E. Castillo, Efraín A. González.

ESTE: Terreno de Efraín A. González.

OESTE: Terreno de Avelino Tejeda, Gerardino Cedeño y camino de entrada.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Tablas, en la corregiduría de Las Palmitas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 8 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria

Sustanciadora, a: L. 515-717

Única publicación R